



FISCALIDAD

Hacienda tendrá que devolver el exceso de IVA pagado por las empresas que han recibido subvenciones.

Una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del pasado 6 de octubre, declara nula la norma española que limita el derecho a la deducción del IVA de los sujetos pasivos que han recibido subvenciones. Según la normativa española del IVA, desde 1993, cuando un sujeto pasivo realiza operaciones sujetas al IVA y operaciones exentas que no originan el derecho a deducción, es de aplicación la regla de prorrata, lo que supone que no puede deducirse la totalidad del IVA soportado.

En el ámbito tributario, a las empresas que no realizan ninguna operación exenta del IVA se les denomina sujetos pasivos totales del IVA y a las que obtienen parte de sus ingresos exentos de este impuesto, sujetos pasivos mixtos.

Antes de la publicación de la sentencia, la normativa española convertía a los sujetos pasivos totales del IVA (con derecho a deducción de la totalidad del IVA soportado) en sujetos pasivos mixtos, por el mero hecho de haber recibido subvenciones o ayudas públicas. Por ejemplo, cuando una empresa cobraba una subvención destinada a financiar inversiones en maquinaria o instalaciones (subvenciones en capital), o bien para financiar la creación de empleo o a la formación del personal (subvenciones a la explotación), las cantidades recibidas se consideraban, a efectos de IVA, como ingresos exentos de IVA.

BELLAVISTA - RAICH & asociados

FISCAL

El Proyecto de ley de prevención del fraude fiscal será aprobado a finales de noviembre en el Consejo de Ministros. El texto recogerá algunas medidas previstas en el plan de prevención contra el fraude aprobado en febrero por la Agencia Tributaria; destacando la obligatoriedad de consignar en las escrituras públicas los medios de pagos utilizados en la compraventa de inmuebles, como instrumento para luchar contra el fraude organizado en el sector de la vivienda. Asimismo, se prevé la aplicación de una retención fiscal en las facturas que expidan los empresarios que contribuyan por el sistema de módulos (IRPF e IVA), retención que sólo será aplicable en las facturas que se expidan a profesionales y empresarios, pero no a las dirigidas al consumidor. Con la adopción de esta medida se pretende reducir el fraude actual en el sistema de módulos derivado de la emisión de facturas falsas.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Comienza la fase "quien primero llega primero registra" para registrar un nombre de dominio ".es", a partir del 9 de noviembre de 2005. A partir de esta fecha no es necesario ser titular de una marca registrada u ostentar una denominación social para registrar la denominación que deseemos bajo el dominio ".es", con excepción, principalmente, de las denominaciones geográficas o nombres de poblaciones españolas. Para la liberación del dominio ".eu" deberemos esperar hasta el 7 de abril de 2006. Desde el día 7 de diciembre de 2005, podrán solicitar los dominios ".eu", los titulares de marcas nacionales y comunitarias y los organismos públicos y, desde el 7 de febrero de 2006, lo podrán solicitar los titulares de nombres artísticos y compañías.

FISCALIDAD INTERNACIONAL

Bruselas propone bases comunes en el IS a partir de 2006, con el objetivo de reducir las cargas administrativas y eliminar los obstáculos fiscales a las empresas que operan en varios Estados miembros. No obstante, cinco Estados se oponen a esta iniciativa, por lo que la Comisión se plantea que la armonización tenga carácter voluntario para los países miembros, a través de la 'cooperación reforzada'. De este modo, las 25 formas diferentes de calcular la base imponible del impuesto se verían reducidas a seis: una común para los 20 países que aceptan dicha propuesta y otras cinco para los Estados reticentes. Bruselas descarta una armonización total del impuesto, señalando que se trata de una competencia de los Estados.

Francia: el nuevo impuesto sobre la renta se aplicará en el 2006. El nuevo impuesto sobre la renta, que empezará a aplicarse a los ingresos generados en el ejercicio 2006, reduce de seis a cuatro el número de tramos, reduciendo la tasa superior del actual 48% al 40%, por lo que en ningún caso Hacienda podrá recaudar el 60% del total de los ingresos de una persona física. En contrapartida, suprime buena parte de las deducciones y fija en 8.000 euros el límite máximo que puede deducirse un contribuyente, además de los 750 euros anuales por cada persona a su cargo.

LABORAL

En estos casos, en aplicación de la regla de prorrata, el importe de las subvenciones recibidas provocaba directamente que las empresas vieran reducido el IVA soportado, con la complejidad que esto conllevaba y, sobre todo, con el perjuicio económico que suponía el coste del IVA soportado no deducible.

Tras esta sentencia, las subvenciones recibidas ya no restringen el derecho a la deducción del IVA soportado, lo que supone que los sujetos pasivos totales del IVA continúan siéndolo (deduciéndose el 100% del IVA soportado) y los mixtos pueden deducir, en general, un porcentaje de prorrata superior.

El Estado español se verá obligado a devolver una importante cantidad de dinero a todas las personas o entidades que soliciten la devolución del exceso de IVA ingresado, como consecuencia de la inclusión de las subvenciones en el cálculo de la regla de prorrata. Entre estas entidades principalmente se encuentran cadenas televisivas, Renfe, Iberia, empresas de transporte, etc.

La sentencia no puede ser recurrida y además tiene carácter retroactivo, quedando afectadas todas aquellas declaraciones de IVA no prescritas, generalmente, las de los últimos cuatro años.

José Enrique Calvo Pina

El incremento salarial medio pactado en los convenios colectivos registrados en los primeros nueve meses del año fue del 2,91 por ciento, casi ocho décimas por debajo de la inflación interanual registrada en septiembre (3,7 %), si bien el IPC armonizado en octubre se ha situado en el 3,5 por ciento según el indicador adelantado del INE. Desde el punto de vista del ámbito funcional, sigue existiendo un importante diferencial entre las subidas pactadas en los convenios de empresa (2,59 %) y en los convenios sectoriales (2,95 %), así como también es bastante menor la jornada laboral en los primeros (1.692,1 horas anuales) que en los segundos (1.761,5 horas año). Según datos del Ministerio de Trabajo, hasta finales de septiembre, se han registrado un total de 3.354 convenios que afectan a 6.706.000 trabajadores y que contemplan una jornada laboral media de 1.754,8 horas anuales. Por sectores, el mayor incremento salarial corresponde a la agricultura (3,46 %), seguido de construcción (3,00%), industria (2,96%) y servicios (2,80%).

MERCANTIL

Proyecto de reglamento de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva. Parece inminente la aprobación de este reglamento que despierta gran interés en el sector financiero por las novedades que introduce, y que permitirá, finalmente la aplicación plena de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva del año 2003. Como novedad el Proyecto contiene la regulación en España de los *hedge funds*: "Fondos de Inversión libre". Además el reglamento refuerza la figura del Regulador (CMNV) y elimina la obligación de que las acciones de las sociedades de inversión colectiva de carácter financiero deban cotizar en bolsas de valores, establece métodos alternativos de liquidez y regula las comisiones aplicables a los fondos, estableciendo máximos para las comisiones fijas y sistemas de imputaciones para las comisiones en función de resultados.

Reglamento de la Ley sobre determinadas medidas de prevención de blanqueo de capitales. El pasado mes de abril entró en vigor el Reglamento de la Ley 19/1993 de 28 de Diciembre, que obliga a las entidades financieras y de seguros, las sociedades de promoción inmobiliaria e intermediación de inmuebles, las de compraventa de joyas, objetos de arte y antigüedades y a profesionales del mundo del derecho y asesores fiscales, auditores y contables externos, entre otros deberes, a darse de alta en el "Censo de Sujetos Obligados" que gestiona el servicio ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales dependiente del Banco de España y a designar un representante.

BARCELONA

Avda. Diagonal 463 bis 3º 4ª
08036 - Barcelona
Tel.: (34) 93 363 54 71
Fax: (34) 93 439 02 04
bcn@bellavistaraich.com

GRANOLLERS

C/ Sant Jaume 16 1º
08400 - Granollers
Tel.: (34) 93 860 39 60
Fax: (34) 93 870 61 68
grn@bellavistaraich.com

www.bellavistaraich.com

Miembro de INTEGRA  INTERNATIONAL®

Representada en 38 países y 107 ciudades

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bermuda, Brasil, Canadá, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hong Kong, India, Indonesia, Italia, Líbano, Luxemburgo, México, Mónaco, Malta, Nueva Zelanda, Paraguay, Portugal, Reino Unido, República Checa, Singapur, Suiza, Turquía, Uruguay, Venezuela.